

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL "LOS RUBIOS" Y REFUGIO MUNICIPAL "EL POLEO"

1º.- Fundamento y Naturaleza Jurídica.-

En uso Artículo de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) establece la Tasa por el servicio de **Albergue y Refugio municipales**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicio de albergue municipal "Los Rubios" y de refugio municipal "El Poleo".

Artículo 3º.- Devengo.-

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento en que la Entidad Local preste los servicios o actividades descritas en el artículo 2.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta ordenanza

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5º.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de esta Tasa nace desde el comienzo de la utilización del albergue municipal "Los Rubios" o del refugio municipal "El Poleo", y será responsabilidad de los ocupantes los posibles daños que se produzcan, pudiendo exigírsele la reparación de los mismos.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.-

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo I e incluirá en su importe los servicios de limpieza, sábanas y menaje.

Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en su caso, a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y disposiciones y norma que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2017, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2017 y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 226 con fecha 27 de noviembre de 2017.**

Granja de Torrehermosa a 28 de noviembre de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdº Felipe Gahete Alfaro

LA SECRETARIA
Fdº Rocío Martín Arenas

ANEXO I

ALBERGUE "LOS RUBIOS"			REFUGIO "EL POLEO"	
Precio por persona y día, IVA incluido			10,80 euros	
Fianza por cada una de las habitaciones	Semana Santa Navidad ¹	107,73 euros	Por cada día de uso	60,00 euros
	Resto del año	64,72 euros		
Pago mínimo por día, el equivalente a 8 personas			86,22 euros	Fianza
Poseedores del Carne Joven <26 : 10% descuento sobre el precio oficial de estancia en el Refugio y el Albergue.				

¹ Semana Santa (desde el Domingo de Ramos hasta el Lunes de Pascua, ambos incluido) Navidad (desde el 23 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos incluidos)